

- El Servicio de Coubicación brinda un espacio físico para que el CLIENTE tenga equipos y dispositivos de su propiedad dentro de las instalaciones de METROCARRIER, donde se proporcionará el suministro de energía, aire acondicionado y seguridad, en adelante el "Sitio de Coubicación".
- METROCARRIER proporcionará el o los Sitios de Coubicación, en los domicilios señalados en el Anexo Técnico correspondiente.
- El Sitio de Coubicación tendrá un rack / gabinete propiedad de METROCARRIER, el rack / gabinete estará anclado al piso y a la estructura instalada por esta última, mediante material adecuado con el fin de evitar posibles daños al equipo propiedad del CLIENTE.
- El rack / gabinete podrá tener equipo de otros clientes de METROCARRIER, siempre y cuando se respete el espacio designado al CLIENTE y las condiciones de seguridad y temperatura que el Equipo requiere.
- METROCARRIER y/o el CLIENTE en todo momento podrán objetar y/o señalar por escrito cualquier tipo de riesgo que considere conveniente a los trabajos realizados por METROCARRIER y/o el CLIENTE siempre que dichos trabajos pongan en riesgo la integridad del Sitio de Coubicación y/o cualquier Equipo instalado en dichas instalaciones tanto del CLIENTE o de cualquier tercero relacionado con METROCARRIER, en dicho caso deberá programarse nuevamente fecha para la instalación o mantenimiento del Equipo.
- El periodo de contratación mínimo del servicio de Coubicación contará a partir de la fecha de entrega del o los sitios de Coubicación, debiendo las Partes firmar el acta de recepción de servicios y de Bienes correspondiente.
- Para efectos de este servicio, las partes en el Anexo Técnico establecerán los Sitio de Coubicación, la contraprestación y el periodo de contratación mínima, así como un inventario de los equipos proporcionados por el CLIENTE que quedarán instalados en los sitios referidos.
- Los servicios proporcionados por METROCARRIER estarán limitados a lo dispuesto en los presentes términos y condiciones, por lo que no se considera una obligación de METROCARRIER proporcionar equipamiento alguno a favor del CLIENTE.
- Los presentes Términos y Condiciones en conjunto con el Anexo Técnico, formarán parte integral del Contrato de Prestación de Servicios de Telecomunicaciones celebrado entre METROCARRIER y el CLIENTE.

AMBIENTACIÓN:

Todo EQUIPO requiere de condiciones ambientales especiales para asegurar una correcta operación y llevar a cabo una buena instalación de conformidad con los siguientes requerimientos.

ILUMINACIÓN:	Para efectos de trabajo y mantenimiento de los equipos a instalar propiedad del CLIENTE, es necesario una iluminación de propósito general ubicada dentro del Sitio de Coubicación asignado por METROCARRIER donde se instalarán los equipos, el cual será de mínimo 300 Luxes.
AIRE ACONDICIONADO:	Dentro del Sitio de Coubicación proporcionado por METROCARRIER operará un sistema de aire acondicionado para generar una temperatura valor mínimo + 18°C, máximo + 27°C. ICREA STD 131 2019 numeral 430.5 así mismo, con una humedad relativa de -9°C de punto de rocío a + 15°C de punto de rocío y 60% de humedad relativa máxima. Dicho requerimiento, garantizará el funcionamiento satisfactorio del equipo a instalar, según los márgenes inscritos de condiciones ambientales de operación especificados por el fabricante de los mismos.
LIMPIEZA:	El Sitio de Coubicación asignado por METROCARRIER deberá estar libre de polvo, suciedad y materiales que perjudiquen o pongan en peligro el correcto funcionamiento de los Equipos instalados por el CLIENTE. Es de suma importancia la prevención de filtraciones de agua y humedad en el lugar donde se instalarán los Equipos. Adicionalmente, el Sitio de Coubicación no tendrá ventanas y/o puertas al exterior que estén abiertas, con el fin de evitar que el lugar se ensucie de polvo. (Proteger los equipos de la intemperie).
ETIQUETADO:	EL CLIENTE deberá etiquetar claramente y bajo recomendación de METROCARRIER la totalidad de los Equipos y cables a instalar y/o instalados.
SISTEMA ELÉCTRICO:	Para el suministro de energía METROCARRIER proveerá: Voltaje alterno, valores nominales 120 VAC y 208 VAC +/- 10% Monofásico, 208 VAC +/- 10% trifásico. Voltaje directo, operación en rectificación -52 VDC, con un cálculo de corriente a - 48 VDC en el centro de distribución dedicado para el CLIENTE, para que este pueda energizar los equipos de telecomunicaciones que instalará. Será responsabilidad de METROCARRIER el uso de sistemas interrumpibles de energía, así como toda la distribución de la alimentación hacia receptáculos regulados de donde alimentarán los equipos del CLIENTE. Todos los trabajos y cableados deberán ser aprobados por METROCARRIER.
ESPECIFICACIONES DE TIERRA:	El CLIENTE deberá conectar sus equipos a la barra de tierra que METROCARRIER indique, utilizando cuando menos un calibre de cable de 6 AWG, en caso de que se requiera otro calibre este será determinado con base en un estudio eléctrico La tierra física que METROCARRIER proveerá es de > 5 ohms.

ESPECIFICACIONES GENERALES DEL SERVICIO.

- El CLIENTE deberá entregar al Responsable del Sitio de Coubicación, designado por METROCARRIER, una carta responsiva con el listado del personal que requiere tener acceso al Sitio de Coubicación, que podrá también ser personal de un proveedor del CLIENTE. En el caso de alta y o baja del personal o asignación de nuevo personal del CLIENTE o sus proveedores, la actualización deberá ser inmediata y utilizando el procedimiento antes descrito, en el entendido de que las personas que no se encuentren en la lista a que se hace mención en el presente párrafo, no tendrán acceso al Sitio de Coubicación.
- Todo personal del CLIENTE o el personal del proveedor del CLIENTE deberá portar una identificación vigente con fotografía que lo acredite como empleado de la compañía de la que se trate y en todo momento será acompañado por personal de METROCARRIER.
- No se permitirá el acceso al Sitio de Coubicación a proveedores del CLIENTE que no aparezcan en el listado de personal autorizado, el CLIENTE es el responsable de los daños que durante la estancia pudieran ocasionar los proveedores en el Sitio de Coubicación y en virtud de lo anterior, deberá sacar en paz y a salvo a METROCARRIER de cualquier demanda, denuncia, querrela, queja que pudiera entablar un tercero en contra de METROCARRIER por tal motivo.
- El CLIENTE deberá notificar con un mínimo de 24 Hrs. de anticipación al NOC de METROCARRIER, para hacer cualquier tipo de actividad programada en el Sitio de Coubicación del CLIENTE ya sea por este último o por sus proveedores.
- Para que el CLIENTE pueda tener acceso al Sitio de Coubicación en caso de emergencia, deberá solicitar al NOC de METROCARRIER el acceso respectivo. En el Sitio de Coubicación deberá identificarse como personal del CLIENTE.
- El CLIENTE y/o sus proveedores son responsables de traer sus herramientas, material y/o equipos necesarios para las actividades a realizar dentro del Sitio de Coubicación.
- Todo personal del CLIENTE o sus proveedores deberán apegarse a las políticas y procedimientos operativos y de seguridad que el personal del Sitio de Coubicación les indique.
- Todo personal del CLIENTE o sus proveedores deberán de apegarse al cumplimiento de los procedimientos solicitados por el área de seguridad de METROCARRIER, para la entrada y salida de material, herramienta y equipo del Sitio de Coubicación.
- El personal del CLIENTE y/o METROCARRIER puede posponer o suspender cualquier actividad desarrollada por el CLIENTE o sus proveedores, si considera que existen condiciones de riesgo para la Red o servicio de METROCARRIER o para otros clientes, programando nuevamente fecha para la actividad suspendida.
- El CLIENTE reconoce que METROCARRIER no será responsable por fallas atribuibles a los equipos y/o dispositivos propiedad del CLIENTE o de terceros con lo que el CLIENTE tenga convenio. El CLIENTE será responsable por el funcionamiento, operación y mantenimiento de sus equipos y/o dispositivos instalados dentro del Sitio de Coubicación.
- METROCARRIER será responsable de la guarda y conservación del equipo entregado por el CLIENTE, el cual deberá mantenerse en perfectas condiciones de uso; obligándose para ello, a responder por el pago o reposición del mismo, el cual se determinará en base al costo que lleva la reparación, adquisición e instalación de otro equipo que supla al dañado. Para el caso de que se haya generado algún daño o inutilización del equipo, METROCARRIER deberá dar aviso por escrito al CLIENTE dentro de las siguientes dos horas para que el CLIENTE realice el reemplazo del equipo.
- En los casos que el equipo referido, haya sido dañado o inutilizado por dolo, mala fe o negligencia de METROCARRIER, de sus empleados, familiares o cualquier persona, METROCARRIER se obliga a responder por el pago del 100% del costo del equipo referido.
- Cuando el daño o inutilización del equipo de prestación del servicio, se haya generado por causas de fuerza mayor (por ejemplo, por desastres naturales, etc.) o por falla aparente, el equipo será reemplazado por el CLIENTE sin responsabilidad para METROCARRIER.
- El CLIENTE reconoce que METROCARRIER no será responsable por el manejo de datos, ni por la ciberseguridad de la información que aloje el CLIENTE en los equipos que se instalen en el Sitio de Coubicación.